

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Licenciada Miriam Berenice Rivera Rodríguez**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con lo previsto en el artículo 76 fracción II, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisiones** que tiene por objeto elevar ante la Junta de Coordinación Metropolitana, la propuesta de incorporar como objetivo prioritario de la Agenda Metropolitana, la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, ya que por su naturaleza, escala y complejidad, este tema debe ser reconocido como de urgente reconcepción y gobernanza a escala metropolitana. Iniciativa de Decreto que se plantea de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con facultades para aprobar decretos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior, en correlación con lo previsto en los numerales 74, 75, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

II. De conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio libre es la base de la división

territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción III, penúltimo párrafo, establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las facultades que le correspondan; atribución que es reiterada en los artículos 81 segundo párrafo, 81 Bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen la facultad de los municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana a coordinarse en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las Instancias de Coordinación Metropolitana.

Dispositivos constitucionales que, asimismo, facultan al Congreso del Estado a expedir las bases generales de coordinación metropolitana a que deben sujetarse los Municipios de Jalisco que decidan asociarse para el cumplimiento de los objetivos antes descritos.

IV. Bases generales que se desarrollan en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, donde se prescriben las condiciones específicas que deben ser satisfechas para que el Congreso del Estado de Jalisco, expida los decretos donde se declare oficialmente la existencia de un área o región metropolitana. Asimismo, en dicho ordenamiento se definen los instrumentos de creación de las instancias de coordinación, y se establecen los parámetros que deben servir como punto de partida y de referencia para el ejercicio coordinado de funciones y servicios públicos municipales.

V. Mediante Decreto Legislativo 23021/LVIII/09, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada, primigeniamente, por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos; decreto que fue modificado por el diverso Decreto Legislativo

25400/LX/15, a fin de incorporar al municipio de Zapotlanejo al Área Metropolitana de Guadalajara.

VI. El 14 de febrero de 2014 los Municipios señalados en el considerando que antecede, de manera conjunta con el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron un **Convenio de Coordinación Metropolitana**, en virtud del cual establecieron un Marco General para interpretar y aplicar sistemáticamente todos los convenios e instrumentos jurídicos suscritos por los propios Municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, con el Gobierno del Estado de Jalisco, relacionados con las materias metropolitanas sujetas a coordinación o asociación.

Asimismo, establecieron que el objeto de dicho Convenio de Coordinación Metropolitana es establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara; así como para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y las propias instancias suscriptoras del Convenio, y también, el seguimiento y verificación necesarios de los instrumentos de planeación metropolitana.

VII. El Convenio de Coordinación Metropolitana de referencia, se constituye en el punto de inflexión a partir del cual los municipios que conforman el **Área Metropolitana de Guadalajara** declaran política y jurídicamente su voluntad en coordinarse administrativamente en todos aquellos servicios y funciones públicas municipales y facultades concurrentes que se acuerden como materias de coordinación metropolitana. Derivado de este Convenio, se habilita la creación de Convenios Específicos que regulen la gestión, agencia o superintendencia de servicios públicos administrados en escala metropolitana.

VIII. La constitucionalidad del régimen de coordinación metropolitana radica en los artículos 115, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de las atribuciones y facultades municipales, así como de las competencias residuales del Gobierno del Estado. Asimismo, este régimen de coordinación tiene

fundamento en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25, respecto de la rectoría económica del sector público, en el artículo 26 respecto del sistema de planeación del desarrollo, y en el artículo 27, en cuanto a la regulación del territorio y los recursos estratégicos de la nación para el interés público.

IX. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo noveno, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; precisando, al efecto, que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Se indica, además, que el principio del interés superior de la niñez, debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; lo que se complementa con lo previsto en el párrafo undécimo de ese mismo artículo 4 Constitucional, donde se puntualiza que el Estado debe otorgar facilidades a los particulares para que éstos coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Por su parte, el Artículo 73 fracción XXIX-P de nuestra Constitución Federal, le otorga facultades al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

X. El 04 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es el siguiente:

- a) Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- c) Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.
- d) Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.
- e) Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Objeto, fundamentos y principios que son trasladados al ámbito estatal y municipal en nuestra Entidad Federativa, a través de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, aprobada el 03 de septiembre del 2015 y publicada el día 05 siguiente.

XI. El Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del estado de Jalisco, fue instalado el 11 de enero del 2016 y, a la fecha, se han instalado cuatro subcomisiones en su seno, a saber:

- a) Subcomisión para la elaboración y seguimiento del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- b) Subcomisión de seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (CRC por sus siglas en inglés).
- c) Subcomisión para la creación, monitoreo y seguimiento del Sistema Estatal de Información sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) Subcomisión de Secretarios Ejecutivos de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios de Jalisco.

XII. En sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Guadalajara, aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, en cuyo artículo 3, primer párrafo, se establece que el máximo órgano de gobierno del municipio en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Históricamente, México se ha caracterizado como un país con un alto índice de centralización en la toma de decisiones y en la definición de políticas públicas, lo que ha demeritado la labor y la presencia de los Estados y, en particular, de los Municipios; sin embargo, existe un nuevo tejido social, caracterizado por una sociedad más participativa e involucrada en los temas políticos y sociales de su entidad, la cual busca gobiernos con proyectos y acciones comprometidas con las problemáticas ciudadanas.

En la gran mayoría de los casos, el primer contacto de los ciudadanos y de las familias que buscan el apoyo institucional se lleva a cabo por parte de las áreas de atención municipal, lo que implica que los municipios de nuestro país se han convertido en la instancia de gobierno que representa la mayor área de oportunidad para garantizar el cumplimiento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la garantía de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las niñas, niños y adolescentes ascienden a 43.5 millones en México y representan la tercera parte de la población total del país. En el caso de Jalisco, y de conformidad con esa misma encuesta, resulta que nuestra entidad cuenta con 2'612,241 niñas, niños y adolescentes, los cuales representan el 33% de la población estatal.

En el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) existe una población de 4'319,470 de la cual, 1'401,390 corresponden a niñas, niños y adolescentes, cifra que representa el 32% del total de sus habitantes (*Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en información del INEGI; Integración Territorial por Manzana, 2010*). En cuanto a la distribución de niñas y niños encontramos que un 49% de la población –equivalente a 621,582– son niñas y adolescentes de sexo femenino.

Lo anterior, pone de manifiesto la relevancia de crear, implementar y operar políticas públicas especiales dirigidas a atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Dada la importancia del Área Metropolitana de Guadalajara, no sólo para el estado de Jalisco, las estrategias y proyectos que aquí se gestionen pueden ser un referente nacional, un ejemplo claro de lo anterior es la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez, proyecto que nació en el municipio de Guadalajara, sumándose en primera instancia los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y en la actualidad se ha extendido a todo el país contando con 143 municipios integrantes en la red.

En este sentido, el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) representa la oportunidad de trabajo conjunto, articulado, sinérgico e integral en beneficio de la infancia de los municipios que comparten características similares y cercanía territorial.

Un factor importante que se debe de considerar, es que la población vulnerable del Área Metropolitana de Guadalajara en diversas ocasiones acude a solicitar asesoría, intervención y/o apoyo a dependencias de un municipio distinto al de su residencia, esto permite comprobar que las problemáticas y situaciones que vulneran a niñas, niños, adolescentes y sus familias no tienen límites geográficos ni políticos, lo que se estima representa una oportunidad para coordinar esfuerzos y articular las acciones encaminadas a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en toda el Área Metropolitana de Guadalajara, otorgando atención primaria inmediata y evitando negar la atención o redirigir a otras dependencias, que se encuentran ubicadas a grandes distancias, a las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

XIV. En ese orden de ideas, es que se plantea elevar ante la Junta de Coordinación Metropolitana, la propuesta de incorporar como **Objetivo Prioritario de la Agenda Metropolitana**, la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, ya que por su naturaleza, escala y complejidad, este tema debe ser reconocido como de urgente reconcepción y gobernanza a escala metropolitana.

Lo que se propone en esos términos, a fin de coordinar los esfuerzos de las autoridades del Área Metropolitana de Guadalajara, en conjunto con las autoridades estatales y federales de la materia, procurando, asimismo, el apoyo de instancias internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (*UNICEF por sus siglas en inglés*), lo que servirá para fortalecer las capacidades y el modelo de gobernanza a nivel metropolitano y garantizar el cumplimiento tanto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, a través de una cooperación técnica que permita:

- a) Desarrollar instrumentos de referencia para la gobernanza metropolitana en el tema.
- b) La consolidación de servicios de atención homologados, articulados y complementarios
- c) Maximizar la inversión de forma transversal.

XV. Como parte de las acciones a desarrollar, se plantea instalar una Mesa de Trabajo a cargo del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), en la que se involucre no sólo a las autoridades municipales, estatales y federales vinculadas con la materia, sino también, a los sectores público, social y privado, así como al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), mesa de trabajo en la que, de manera enunciativa, se aborden los siguientes temas:

- a) Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Armonización municipal en la operación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) e instancias de protección especial.
- c) Análisis de los presupuestos y las capacidades institucionales y programas del Área Metropolitana de Guadalajara y su impacto en los derechos de la infancia y para identificar oportunidades para la consolidación de programas, lineamientos, procesos y reglamentos metropolitanos en el tema, a través de la metodología compartida con la *Red de Ciudades Amigas de la Niñez*, de la cual forman parte los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.
- d) Construcción y consolidación de áreas de primer contacto (delegaciones/procuradurías/oficinas) para la atención de casos de vulneración de derechos y que requieran de medidas de protección especial, tomando

como referencia la *"Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"* elaborada por la UNICEF.

- e) Elaboración del reglamento modelo para los municipios metropolitanos.
- f) Establecer un espacio de intercambio de buenas prácticas y pautas de intervención desde el ámbito municipal para la protección y restitución de derechos en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- g) La elaboración del proyecto de Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que, de ser el caso, resulte necesario para formalizar las acciones conjuntas que deban implementar los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, con la colaboración de las autoridades estatales y federales vinculadas con la materia.

Mesa de Trabajo que tendrá a su cargo el generar los insumos técnicos que servirán para cumplimentar los objetivos descritos.

XVI. En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se vierten las siguientes consideraciones:

- a) **Finalidad de la Iniciativa.** Elevar ante la Junta de Coordinación Metropolitana, la propuesta de incorporar como Objetivo Prioritario de la Agenda Metropolitana, la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- b) **Fines Perseguidos con la Iniciativa.** La aprobación de la Iniciativa de Decreto a estudio en los términos propuestos, no tendría repercusiones inmediatas en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, ya que el análisis de las mismas sería precisamente el resultado de las actividades que arroje la mesa de trabajo que se instale por parte del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), repercusiones que en su oportunidad se harían del conocimiento de este Ayuntamiento, previo a la toma de cualquier decisión que

implique afectaciones de cualquier naturaleza para el Municipio de Guadalajara.

XVII. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, me permito proponer a ustedes ciudadanos Regidores el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se faculta al Presidente Municipal, para que eleve ante la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la propuesta de incorporar como Objetivo Prioritario de la Agenda Metropolitana, la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, atendiendo a que por su naturaleza, escala y complejidad, este tema debe ser reconocido como de urgente reconcepción y gobernanza a escala metropolitana.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal para que proponga que el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, proceda a la instalación de una Mesa de Trabajo que, desde una visión metropolitana, lleve a cabo el estudio de los siguientes temas vinculados con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- a) La articulación de políticas públicas, la homologación de la normatividad municipal y el desarrollo de instrumentos de referencia para la gobernanza metropolitana.
- b) La consolidación de servicios de atención homologados, articulados y complementarios
- c) El fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

- d) La armonización municipal en la operación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) e instancias de protección especial.
- e) El análisis de los presupuestos y las capacidades institucionales y programas del Área Metropolitana de Guadalajara y su impacto en los derechos de la infancia y para identificar oportunidades para la consolidación de programas, lineamientos, procesos y reglamentos metropolitanos en el tema, a través de la metodología compartida con la *Red de Ciudades Amigas de la Niñez*, de la cual forman parte los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, lo anterior, procurando maximizar la inversión de forma transversal.
- f) La construcción y consolidación de áreas de primer contacto (delegaciones/procuradurías/oficinas) para la atención de casos de vulneración de derechos y que requieran de medidas de protección especial, tomando como referencia la *"Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"* elaborada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).
- g) La elaboración del reglamento modelo para los municipios metropolitanos.
- h) El establecimiento de un espacio de intercambio de buenas prácticas y pautas de intervención desde el ámbito municipal para la protección y restitución de derechos en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- i) La elaboración del proyecto de Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que, de ser el caso, resulte necesario para formalizar las acciones conjuntas que deban implementar los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, con la colaboración de las autoridades estatales y federales vinculadas con la materia.

Tercero: Se faculta al Presidente Municipal para que proponga que el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, tome los

resultados de la Mesa de Trabajo como insumos que le servirán de base para elaborar los proyectos de los instrumentos jurídicos y técnicos homologados que se estimen necesarios para someterlos a la consideración de los Ayuntamientos de los municipios que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto municipal a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza del presente decreto deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Es en ese contexto, que propongo que la presente Iniciativa de Decreto Municipal sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y de Asuntos de la Niñez, como coadyuvantes, por ser materia de su competencia; solicitando a la Secretaría General se transcriba la totalidad de la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2017.

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde."


LIC. MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ.
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

